FOLIO 1

BANCO DE MÉXICO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 27/2018
DEL 5 DE JULIO DE 2018

En la Ciudad de México, a las trece horas del cinco de julio de dos mil dieciocho, en el edificio ubicado en avenida Cinco de Mayo, número seis, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, se reunieron Claudia Álvarez Toca, Directora de la Unidad de Transparencia, Humberto Enrique Ruiz Torres, Director Jurídico, y José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, suplente del Director de Coordinación de la Información, todos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Rodolfo Salvador Luna de la Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, en su carácter de Secretario de dicho órgano colegiado. ----------

También estuvieron presentes, como invitados de este Comité, en términos de los artículos 4o. y 31, fracción XIV, del Reglamento Interior del Banco de México, así como la Tercera, párrafos primero y segundo, de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil dieciséis, las personas que se indican en la lista de asistencia que se adjunta a la presente como **ANEXO "A",** quienes también son servidores públicos del Banco de México. ------

Claudia Álvarez Toca, Presidenta de dicho órgano colegiado, en términos del artículo 4o. del Reglamento Interior del Banco de México, y Quinta, párrafo primero, inciso a), de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil dieciséis, solicitó al Secretario verificara si existía quórum para la sesión. Al estar presentes los integrantes mencionados, el Secretario manifestó que existía quórum para la celebración de dicha sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 4o. del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quinta, párrafo primero, inciso d), y Sexta, párrafo primero, inciso b), de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil dieciséis. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: --------

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ----------

El Secretario del Comité sometió a consideración de los integrantes presentes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día- ----------

Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 51, párrafo segundo, y 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4o. y 31, fracciones III y XX, del Reglamento Interior del Banco de México, y Quinta, párrafo primero, inciso e), de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como **ANEXO "B"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: ----------

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000031318. ----------

El Secretario dio lectura al oficio con referencia W40/163/2018, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "C",** por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. ----------

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:----------

BANCO DE MÉXICO

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "D"**. ----------

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000032318. ----------

El Secretario dio lectura al oficio con referencia W01/045-2018, suscrito por el titular de la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "E",** por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. ----------

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:----------

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "F"**.----------

TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL BANCO DE MÉXICO, Y PRESENTACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA, RELACIONADAS CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000019918. ----------

El Secretario dio lectura al oficio de cuatro de julio de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "G"**, por virtud del cual dicha unidad administrativa somete a este órgano colegiado la versión pública elaborada para dar atención a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 6110000019918, en los términos de la resolución emitida por este Comité de Transparencia en su sesión ordinaria celebrada el siete de junio del presente año. Asimismo, hace del conocimiento de este Comité que ha determinado clasificar la información que se señala en dicho oficio, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la carátula correspondiente, por lo que solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar la versión pública respectiva.----------

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:----------

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes presentes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43 y 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia, resolvió confirmar la clasificación de la información realizada por la unidad administrativa citada, y aprobar la versión pública correspondiente, en los términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "H".** ----------

BANCO DE MÉXICO

Al no haber más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, en la misma fecha y lugar de su celebración. La presente acta se firma por los integrantes presentes del Comité de Transparencia, así como por su Secretario. Conste.----------

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA
Presidenta

HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES
Integrante

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente

RODOLFO SALVADOR LUNA DE LA TORRE
Secretario

BANCO DE MÉXICO

LISTA DE ASISTENCIA

SESIÓN ORDINARIA 27/2018

5 DE JULIO DE 2018

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA Directora de la Unidad de Transparencia Integrante	
HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES Director Jurídico Integrante	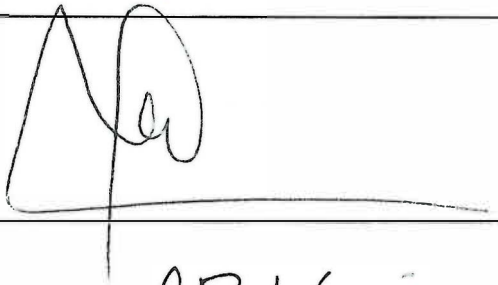
JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA Gerente de Organización de la Información Integrante suplente	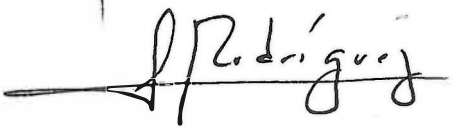
RODOLFO SALVADOR LUNA DE LA TORRE Secretario del Comité de Transparencia	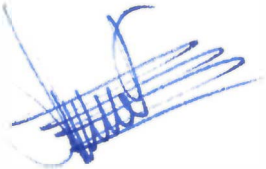

INVITADOS PERMANENTES

OSCAR JORGE DURÁN DÍAZ Director de Vinculación Institucional y Comunicación	
FRANCISCO CHAMÚ MORALES Director de Administración de Riesgos	

INVITADOS

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA Gerente Jurídico Consultivo	
ALAN CRUZ PICHARDO Subgerente de Apoyo Jurídico a la Transparencia	

CARLOS EDUARDO CICERO LEBRIJA Gerente de Gestión de Transparencia	
RODRIGO MÉNDEZ PRECIADO Gerente de Enlace Institucional y Relaciones Públicas	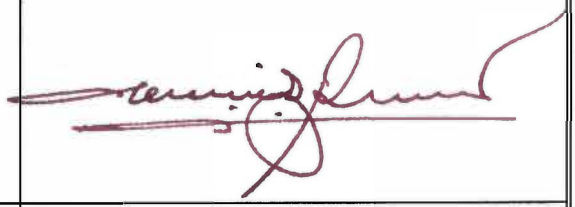
ARMANDO CARBALLO ITURBIDE Gerente de Desarrollo de Capital Humano	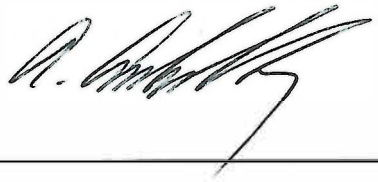
ROCÍO ELVIRA JUÁREZ ARGOYTIA Analista de Relaciones Laborales	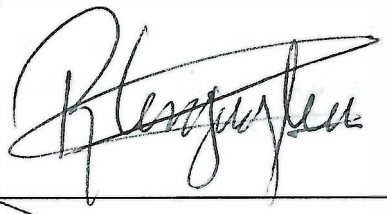
GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ VILLARREAL Gerente de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales	
KATYA ALVARADO YÁÑEZ Subgerencia de Programación de Contratación y Mejora Continua	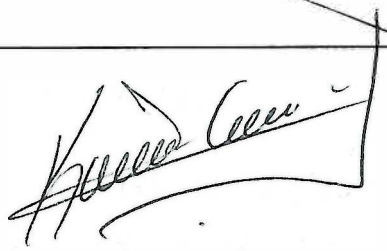
VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto	

FLÉRIDA GUTIÉRREZ VIDAL Gerente de Contabilidad e Información Financiera	
MARÍA LUISA SEGOVIA MARTÍNEZ Subgerente de Contabilidad	
CLAUDIA TORRES TAPIA Jefa de la Oficina de Soporte Contable y Administrativo	
SERGIO ZAMBRANO HERRERA Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia	
HÉCTOR GARCÍA MONDRAGÓN Jefe de la Oficina de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia	
Gerardo Arturo Vera Pérez JEFE DE LA OFICINA DE RELACIONES LABORALES	
Marcela Fernández García Analista de Relaciones Laborales	

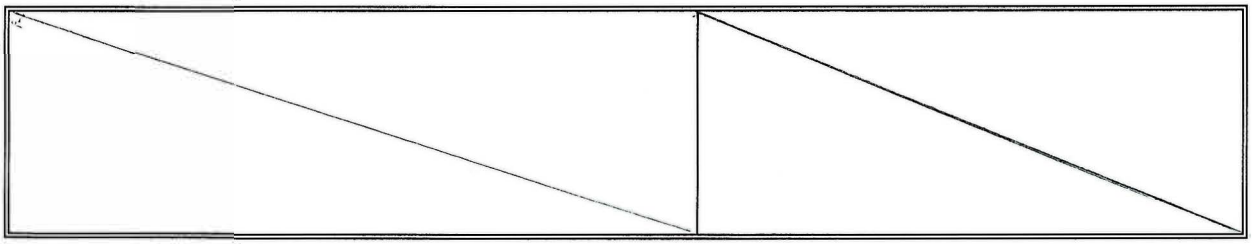

ANEXO "B"

BANCO DE MÉXICO

Comité de Transparencia

ORDEN DEL DÍA
Sesión Ordinaria 27/2018
5 de julio de 2018

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000031318.

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000032318.

TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL BANCO DE MÉXICO, Y PRESENTACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA, RELACIONADAS CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000019918.

BANCO de MÉXICO
RECIBIDO
29 JUN 2018
Comité de Transparencia
Por: 011437 Hora: 13:06
Se recibe oficio constante de una pág. útil.-

ANEXO "C"

BANCO DE MÉXICO

Ciudad de México, a 28 de junio de 2018
W40/163/2018

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO
P r e s e n t e.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000031318**, que nos turnó la Unidad de Transparencia el trece de junio del presente año, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual en su parte conducente señala lo siguiente:

> *"Con base en mi derecho a la información solicito conocer a qué cantantes, o grupos musical para amenizar festejos de la dependencia federal, de diciembre de 2006 a la fecha. Favor de detallar por fecha, lugar, cantante o grupo musical contratado, monto y motivo."*

Sobre el particular, solicitamos a ese órgano colegiado que confirme la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, por un plazo adicional de 10 días. Lo anterior en virtud de que, dada la naturaleza y complejidad de la solicitud referida, al interior de la Dirección de Recursos Materiales estamos revisando la información relacionada que contiene más de 100 registros, misma que se entregará al solicitante para que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna y que, de igual forma, se atienda en todo momento el requerimiento de acceso a la información del particular.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el Vigésimo Octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública".

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

A t e n t a m e n t e,

IGNACIO JAVIER ESTÉVEZ GONZÁLEZ
Director de Recursos Materiales

ANEXO "D"

BANCO DE MÉXICO

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO
Folio: 6110000031318

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

RESULTANDO

PRIMERO. Que el trece de junio de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000031318**, la cual se transcribe a continuación:

> *"Con base en mi derecho a la información solicito conocer a qué cantantes, o grupos musical para amenizar festejos de la dependencia federal, de diciembre de 2006 a la fecha. Favor de detallar por fecha, lugar, cantante o grupo musical contratado, monto y motivo."*

SEGUNDO. Que la Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, el mismo trece de junio del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

TERCERO. Que el titular de la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, mediante oficio con referencia W40/163/2018, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:

> *"...solicitamos a ese órgano colegiado que confirme la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, por un plazo adicional de 10 días. Lo anterior en virtud de que, dada la naturaleza y complejidad de la solicitud referida, al interior de la Dirección de Recursos Materiales estamos revisando la información relacionada que contiene más de 100 registros, misma que se entregará al solicitante para que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz*

y oportuna y que, de igual forma, se atienda en todo momento el requerimiento de acceso a la información del particular...”

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los “*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*”, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en la sección de resultandos de la presente determinación, el titular de la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se encuentran realizando una búsqueda exhaustiva de la información. Lo anterior, con la finalidad de que la respuesta que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna y que, de igual forma, se atienda en todo momento el requerimiento de acceso a la información del particular.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los “*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*”, vigentes, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el cinco de julio de dos mil dieciocho.----------

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA
Presidenta

HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES
Integrante

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente

ANEXO "E"

BANCO DE MÉXICO
RECIBIDO
29 JUN 2018
Comité de Transparencia
Por: 011437 Hora: 13:29
Se recibe oficio constante de una página.-

BANCO DE MÉXICO

Ciudad de México, a 29 de junio de 2018

Ref.: W01/045-2018

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO
P r e s e n t e.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000032318,** que nos turnó la Unidad de Transparencia el dieciocho de junio del presente año, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual se transcribe a continuación:

> *"Con base en mi derecho a la información, solicito conocer a detalle los montos económicos en viáticos que han sido entregados a los funcionarios públicos de la dependencia, desde 2006 a la fecha. Favor de detallar por fecha, cargo del funcionario, destino y motivo de la comisión, y concepto de los viáticos hechos (hospedaje, comida, etc.)"*

Sobre el particular, solicitamos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza y complejidad de la solicitud, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, y que, de igual forma, se atienda en todo momento el requerimiento de acceso a la información del particular.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el Vigésimo Octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública".

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

A t e n t a m e n t e,

L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO
Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto

ANEXO "F"

BANCO DE MÉXICO

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO
Folio: 6110000032318

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

RESULTANDO

PRIMERO. Que el dieciocho de junio de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000032318**, la cual se transcribe a continuación:

> *"Con base en mi derecho a la información, solicito conocer a detalle los montos económicos en viáticos que han sido entregados a los funcionarios públicos de la dependencia, desde 2006 a la fecha. Favor de detallar por fecha, cargo del funcionario, destino y motivo de la comisión, y concepto de los viáticos hechos (hospedaje, comida, etc.)"*

SEGUNDO. Que la Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México, el mismo dieciocho de junio del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

TERCERO. Que el titular de la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México, mediante oficio con referencia W01/045-2018, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:

> *"...solicitamos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza y complejidad de la solicitud, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue*

al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, y que, de igual forma, se atienda en todo momento el requerimiento de acceso a la información del particular."

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*", este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en la sección de resultandos de la presente determinación, el titular de la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México, expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se encuentran realizando una búsqueda exhaustiva de la información. Lo anterior, con la finalidad de que la respuesta que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna y que, de igual forma, se atienda en todo momento el requerimiento de acceso a la información del particular.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*", vigentes, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el cinco de julio de dos mil dieciocho.----------

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA
Presidenta

HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES
Integrante

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente

BANCO DE MÉXICO

ANEXO "G"

Ciudad de México, a 4 de julio de 2018

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO
P r e s e n t e.

Me refiero a la solicitud de acceso con folio **6110000019918** que nos turnó la Unidad de Transparencia el 2 de mayo de 2018, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual se transcribe a continuación:

> *"Solciito (sic) acceder a las constancias que integran el expediente personal y laboral del C.ALFONSO QUIROZ CUARON Criminologo (sic) que fuera Profesor de la Facultad de Derecho y fuera también, el Responsable del Departamento de Investigaciones Especiales y/o Subgerencia de Atención a la Falsificación de Moneda del Banco de México."*

Sobre el particular, el 22 de junio de 2018, la Unidad de Transparencia hizo de nuestro conocimiento la recepción del comprobante de pago por el concepto de la digitalización de los documentos respectivos para la elaboración de la versión pública correspondiente.

En consecuencia, de conformidad con los puntos resolutivos Primero y Tercero de la resolución emitida por el Comité de Transparencia en su sesión ordinaria del 7 de junio de 2018, relacionada con la solicitud de acceso en comento, esta área ha generado la versión pública respectiva, junto con la carátula que la distingue e indica los datos concretos que han sido clasificados, al igual que los motivos y fundamentos respectivos. Dichos documentos se encuentran disponibles a partir de esta fecha en la carpeta compartida del Comité de Transparencia.

Para facilitar su identificación, en el siguiente cuadro encontrarán el detalle del título del documento clasificado, el cual coincide con el que aparece en la carátula que debidamente firmada se acompaña al presente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	**CARÁTULA** **NÚMERO DE ANEXO**
QUIROZ CUARÓN ALFONSO EX. EMP B00111 Ofn. Central	1

Asimismo, en una nueva reflexión, con motivo de la elaboración de la versión pública correspondiente, esta unidad administrativa ha determinado clasificar como confidencial la información relativa a diversos datos personales, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la carátula que se adjunta al presente, en adición a la información cuya clasificación fue confirmada por ese órgano colegiado en resolución de 7 de junio de 2018.

BANCO DE MÉXICO

Por lo expuesto, y toda vez que el Comité de Transparencia confirmó la clasificación de la información respectiva, en términos del considerando Segundo, así como del punto resolutivo Primero de la resolución emitida por ese órgano Colegiado de 7 de junio de 2018, en términos de los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, inciso a), de los Lineamientos, atentamente **solicito a ese Comité de Transparencia aprobar la versión pública del documento señalado en el cuadro precedente, elaborada en términos de la resolución emitida por ese órgano colegiado en su sesión del siete de junio de dos mil dieciocho y, en su caso, en la sesión posterior correspondiente.**

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA
Director de Recursos Humanos

BANCO DE MÉXICO
RECIBIDO
04 JUL 2018
Comité de Transparencia
Por: C11437 Hora: 17:53

Se recibe oficio constante de dos páginas y una carátula.

BANCO DE MÉXICO

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 100, 106, fracción I, 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 97, 98, fracción I, 106, 108 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción I, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso a) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Recursos Humanos
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	QUIROZ CUARÓN ALFONSO EX. EMP B00111 Ofn. Central
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	**Lic. Gerardo Mauricio Vázquez de la Rosa** Director de Recursos Humanos
IV. Fecha de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Ordinaria" número 27/2018, celebrada el 5 de julio de 2018. Secretaría del Comité de Transparencia Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México. Firma:

BANCO DE MÉXICO

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref.	**Páginas**	**Concepto**	**Fundamentación**	**Motivación**
DP	1 - 22, 25 - 27, 29 - 35, 37 - 46	• **Nombre de persona física** • **Domicilio Particular** • **Edad** • **Fecha de defunción** • **Causa de la muerte** • **Firma autógrafa** • **Teléfono** • **Registro Federal de Contribuyentes** • **Número de afiliación en el Instituto Mexicano del Seguro Social** • **Clave de empleado** • **Estado Civil** • **Religión** • **Parentesco** • **Sexo** • **Fotografía** • **Número de licencia de conducir** • **Datos académicos de persona física** • **Información relacionada con el entorno familiar** • **Información relacionada con su condición socioeconómica** • **Información relacionada con el patrimonio de persona física** • **Información relacionada con trayectoria laboral de persona física**	Artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, fracción VI, y 116, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, y último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 17, y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes.	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está intrínseca y objetivamente ligado a la persona, en virtud de que encuadra dentro de aquella que incide en el ámbito privado de cualquier persona y la identifica o la hace identificable.

BANCO DE MÉXICO

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

APROBACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA Y
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
FOLIO: 6110000019918

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada; y

RESULTANDO

PRIMERO. Que el dos de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000019918,** que se transcribe a continuación:

> *"Solciito acceder a las constancias que integran el expediente personal y laboral del C. ALFONSO QUIROZ CUARON Criminologo que fuera Profesor de la Facultad de Derecho y fuera también, el Responsable del Departamento de Investigaciones Especiales y/o Subgerencia de Atención a la Falsificación de Moneda del Banco de México."*

SEGUNDO. Que la solicitud de información mencionada en el resultando anterior fue turnada para su atención a la Dirección de Recursos Humanos el mismo dos de mayo de dos mil dieciocho, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

TERCERO. Que el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, sometió a consideración de este Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo ordinario de respuesta a la solicitud de acceso a la información.

CUARTO. Que este órgano colegiado, mediante resolución emitida en su sesión celebrada el veinticuatro de mayo del presente año, confirmó la ampliación del plazo ordinario de respuesta por diez días, para la atención de la solicitud al rubro citada. Dicha resolución, fue notificada al solicitante dentro del plazo ordinario.

QUINTO. Que el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de primero de junio de dos mil dieciocho, hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia que ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento señalado en dicho oficio y solicitaron a este órgano colegiado confirmar tal clasificación, señalando que se elaboraría la versión pública correspondiente previo pago de los costos de reproducción generados, de conformidad con lo señalado en los artículos 134, párrafo segundo, de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Quincuagésimo sexto, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes; así como el Trigésimo segundo, último párrafo, de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública".

SEXTO. Que este Comité de Transparencia, en su sesión ordinaria de fecha siete de junio de dos mil dieciocho, resolvió confirmar la clasificación realizada por la unidad administrativa referida. Asimismo, en la sesión ordinaria referida, aprobó el costo de reproducción, por concepto de digitalización o reproducción digital de páginas, para la elaboración de la versión pública correspondiente, propuesto por dicha unidad administrativa; y también aprobó el plazo de elaboración de la versión pública previo pago del costo de reproducción respectivo, propuesto por esa misma unidad administrativa.

SÉPTIMO. Que el día veintidós de junio de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia fue notificada de la realización del pago de los costos de reproducción por concepto de digitalización o reproducción digital de páginas, relativos a la versión pública del documento señalado en el oficio al que se refiere el resultando Quinto de la presente.

OCTAVO. Que el mismo veintidós de junio se informó a la Dirección de Recursos Humanos de la realización del pago de los costos de reproducción para la elaboración de la versión pública del documento señalado en el resultando anterior, para que se elaborara dicha versión pública en términos de lo determinado por este Comité de Transparencia en la resolución a la que se refiere el resultando Sexto de la presente.

NOVENO. Que el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de 04 de julio de dos mil dieciocho, hizo del conocimiento de este órgano colegiado que con motivo de una nueva reflexión, durante la elaboración de la versión pública señalada en el resultando anterior, ha determinado clasificar la información que se fundamenta y motiva en el oficio referido, en adición a aquella cuya clasificación fue aprobada por este Comité de Transparencia mediante la resolución a la que se refiere el resultando Sexto de la presente. Asimismo, sometió a la consideración de este órgano colegiado la aprobación de la versión pública elaborada, en los términos de la clasificación realizada por dicha unidad administrativa, en los términos de lo expuesto, en el oficio en comento.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar, o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades

administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que las unidades administrativas del referido Instituto Central sometan a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes.

SEGUNDO. En seguida se analiza la clasificación de la información realizada por la unidad administrativa señalada en el resultando Noveno de la presente determinación, conforme a lo siguiente:

Este órgano colegiado advierte que es procedente la clasificación de la información referida como confidencial conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el oficio y carátula correspondientes.

De igual manera, este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en la Ley para que este Instituto Central se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública.

En consecuencia, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la carátula señalada en el oficio mencionado en el resultando Noveno de la presente determinación.**

TERCERO. En seguida se analiza la versión pública elaborada por la unidad administrativa referida, para la atención del recurso de la solicitud de acceso a la información al rubro citada.

Al respecto, este órgano colegiado advierte que dicha versión pública fue presentada a este Comité de Transparencia dentro del plazo señalado en el punto resolutivo Tercero de la resolución emitida por este Comité en su sesión ordinaria de siete de junio del presente año, relacionada con la solicitud de acceso al rubro citada, y que ésta fue elaborada en los términos de dicha resolución, considerando la información cuya clasificación fue aprobada por este órgano colegiado en la resolución de mérito, así como la información cuya clasificación someten a la consideración de este órgano mediante el oficio señalado en el resultando Noveno de la presente.

En consecuencia, este Comité de Transparencia **aprueba la versión pública elaborada por la Dirección de Recursos Humanos, para la atención de la solicitud de acceso a la información con folio 6110000019918.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, 137, párrafo segundo, inciso a), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, párrafos primero, segundo, tercero, y quinto, 65, fracciones II y IX, 102, párrafo primero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracciones III y XX, del Reglamento Interior del Banco de México; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirma la clasificación como confidencial de la información** realizada por la Dirección de Recursos Humanos, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **aprueba la versión pública** referida en el oficio precisado en el resultando Noveno de la presente determinación, en términos del considerando Tercero de la misma.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el cinco de julio de dos mil dieciocho. ----------

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA
Presidenta

HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES
Integrante

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente